



73 DIC 2019

Resolución Directoral

Lima, 23 de Diciembre de 2019

Visto el Expediente N° 19-043126-001 que contiene el Informe Técnico N° 145-2019-ULOG-HNHU de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 122-2018-HNHU solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de noviembre de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 122-2018-HNHU para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Inmunológico I del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 1 256 611,61 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Once con 61/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 929-2019-DF N° 1388-DPCyAP/HNHU de fecha 11 de octubre de 2019, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita a la Oficina de Administración la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Inmunológico I del HNHU";

Que, con Nota Informativa N° 1456-2019-ULOG-HNHU de fecha 9 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 309 870,11 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 11/100 Soles), que corresponde al 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1554-2019-OA/HNHU de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 309 870,11 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 11/100 Soles), que corresponde al 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

Que, a través del Memorando N° 891-2019-OPE/HNHU de fecha 10 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 484-2019-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008761 para el año 2019 por el monto de S/. 164 688,15 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 15/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 108 para el año 2020 por el monto de S/. 145 181,96 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 96/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2019-U.LOG-HNHU de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 24.65917929% del monto del Contrato N° 122-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, se sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 309 870,11 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 11/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 24.65917929% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 122-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 309 870,11 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 11/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 24.65917929% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 145-2019-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1039-2019-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 23 de Diciembre de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 122-2018-HNHU suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C., hasta por el monto ascendente a S/. 309 870,11 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 11/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 24.65917929% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
Ministerio de Salud

7 J DIC 2019

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo